

# ÍNDICE

## Capítulo I

### “Letras y letrados”

1. El actual resurgimiento del sempiterno culto a la letra de la ley: entre el más radical textualismo norteamericano y el renovado literalismo exégeta continental europeo
2. Como mejor antídoto: una crítica intestina, o “ad intra”, contra el culto a la letra de la ley

## Capítulo II

### Entre la seguridad y la justicia: el lenguaje jurídico, y su necesaria interpretación

1. Claridad y precisión en el lenguaje normativo como ideal (utópico)
2. La necesidad de interpretar toda norma, aunque sea clara y precisa. De la máxima “In claris non fit interpretatio”, y de otros tópicos latinos.

## Capítulo III

### La interpretación gramatical, y sus posibles excesos

1. Entre la vanidad y la desconfianza: el culto al texto de la ley y su “diabólica” trinidad: la interpretación gramatical como única posible (en doctrina y foro), las interpretaciones auténticas (legales o autorizadas), y, como efecto, la prohibición misma de interpretar.
2. La “deshumanización del arte” jurídico: el llamado juezrobot: ¿mito o realidad?
  - 2.1. Del literalismo hermenéutico al literalismo tecnológico y algorítmico
  - 2.2. El juez robot: ¿novedad revolucionaria, o “nihil novum sub sole”? La modernización tecnológica de viejas técnicas jurídicas
  - 2.3. Entre la IA como asistente jurídico y el robot como juez sustituto: de “minimis non curat praetor(-robot)”?
  - 2.4. El juez robot, frente al juez humano: entre su dificultad -hoy- para aplicar la norma conforme a su espíritu y con justicia, y su ineptitud -innata- para hallar el problema jurídico
  - 2.5. El rechazo del juez robot en la Unión Europea, hoy; pero ¿y mañana?

## Capítulo IV

### Defectos congénitos del lenguaje jurídico, y de la interpretación gramatical

1. Su ineptitud para interpretar costumbres y principios
2. Deficiencias connaturales del lenguaje normativo
  - 2.1. Vaguedad y ambigüedad
  - 2.2. En particular, el caso del alguacil alguacilado: ¿cuál es el sentido “propio” de las palabras de la ley?
  - 2.3. “Errare humanum est...”: erratas y errores, “lapsus calami” y “lapsus mentis”
  - 2.4. “Traduttore traditore”, y la torre (jurídica) de Babel: traducciones y multilingüismo de un mismo texto legal
3. Contra la vaguedad y la ambigüedad, definiciones, clasificaciones y enumeraciones legales: otra hipótesis de interpretación auténtica, con sus virtudes y defectos: “Omnis definitio in iure civile periculosa est”
4. Y la deficiencia, por su resultado, de una interpretación -únicamente- gramatical:
  - 4.1. “Ad extra”: ¿por qué pedirle peras al olmo?
  - 4.2. “Ad intra”: por su resultado -tan solo- declarativo: entre el simple subrayado de la ley, lo inútil y lo absurdo

## **Capítulo V**

### **La interpretación gramatical, en su justa medida: como punto de partida en toda interpretación jurídica.**

1. Del “lecho de Procusto” o de la letra de la ley como límite absoluto en toda interpretación: punto de partida y, también, de llegada.
2. Rectamente, la letra de la ley como punto de partida, y su espíritu como límite y punto de llegada.

Índice cronológico de jurisprudencia.

Bibliografía